



Cooperativa de Transportadores Sardinata N de S.  
"COOTRASAR"  
Personería Jurídica 2165 del 4 de Julio de 1991



Cooperativa de Transportadores Sardinata N de S.  
"COOTRASAR"  
Personería Jurídica 2165 del 4 de Julio de 1991

Nit: 807000710-9

En presente contrato con la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SARDINATA** con siglas "**COOTRASAR**" identificada con Nit: 807000710-9; representante legal **CARLOS JULIO VERA** identificado con cédula de ciudadanía No.13.337.366 de Sardinata, empresa de Servicio Especiales Transporte terrestre constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en el municipio de Sardinata- Norte de Santander. "Pasajero" indica la persona que es transportada en virtud de este contrato; "Pasaje" o tiquete es el documento emitido por o en nombre de **COOTRASAR** en el que consta la identificación del pasajero, los lugares de origen y destino entendiéndose siempre que se trata de los terminales correspondientes a las ciudades que se indican como puntos de origen y destino. **PARÁGRAFO:** El tiquete de viaje es personal e intransferible; es decir, no se permite ser transferido a terceros, ni compartido con personas diferentes al titular del mismo. El presente contrato se rige por la normatividad que regula la materia esto es la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes; así como las normas señaladas en el Código de Comercio (Art. 1000 – 1007) y por las cláusulas que posteriormente se mencionan, aspecto que también se configura las cuales se entienden como aceptadas por el pasajero al recibir y hacer uso del pasaje, por el simple hecho de ser transportado por **COOTRASAR** se declara conforme con los términos del presente contrato. La no aplicación o invalidez de algunas de las cláusulas no afecta la validez del resto del contrato. Cualquier indicación que aparezca en el pasaje hecha por el pasajero o por terceros y que tienda a cambiar, modificar o suspender de algún modo las cláusulas que aquí aparecen carecerán de validez.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COOTRASAR** se compromete a transportar al pasajero y su equipaje en un tiempo de dos horas aproximadas cubriendo la ruta Sardinata a la ciudad de Cúcuta desde el centro despacho de las oficinas de COOTRASAR hasta el Terminal de transporte de la ciudad de Cúcuta.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PASAJERO:**

- Cumplir los reglamentos y condiciones de seguridad establecidos por la empresa.
- Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas por la empresa (lavado de manos, uso del tapabocas).
- Presentarse en el sitio establecido para el viaje del vehículo, una hora antes según la hora indicada en el tiquete de la "hora de salida".
- En caso de desistir de viajar el pasajero debe dar aviso personalmente en la oficina de despacho con mínimo dos (2) horas de anticipación a la fecha y hora programada del viaje y tendrá derecho a la devolución del noventa por

Oficina De Administración Calle 6 N° 5 – 62 PISO 1 Barrio El Centro  
Municipio de Sardinata Norte de Santander –  
Secretaría Cel. 3502499783. Despacho 3112236719  
[cootrasar2007@hotmail.com](mailto:cootrasar2007@hotmail.com)

Nit: 807000710-9

ciento (90%) del valor pagado, el cambio de horario por una única vez dentro de la misma modalidad, o dejar abierto el tiquete en máximo una oportunidad para ser usado dentro de la vigencia establecida en el presente contrato. La imposibilidad de viajar debido al incumplimiento de las normas, protocolos y medidas de bioseguridad, el pasajero que no cumpla podrá desistir de su viaje y se le devolverá total del valor del tiquete.

E) En caso de pérdida del tiquete solicitar la respectiva copia a la encargada presentando su documento de identidad y deberá diligenciar un formato para su respectiva verificación del tiquete del pasajero.

F) El pasajero deberá tener un comportamiento respetuoso con el conductor y a su vez con los demás pasajeros.

G) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes, psicoactivas y fumar durante el recorrido de los pasajeros.

**PARÁGRAFO PRIMERO DERECHO A RETRACTARSE:** El retracto es la potestad unilateral del pasajero de terminar el contrato y que le otorga el derecho al reembolso por el total del valor pagado. El término con el que cuenta el pasajero para ejercer el derecho de retracto es de cinco (5) días hábiles siguientes al día de compra del tiquete.

B) El pasajero no podrá llevar consigo como en sus equipajes, armas, municiones, materias explosivas, inflamables, corrosivas, drogas, psicoactivas, radiactivos, combustibles no autorizados, mercancía peligrosa, mercancía de contrabando, metales preciosos, títulos valores o cualquier otro objeto de prohibido comercio o restringida circulación en el país, ni objetos cuya tenencia implique la configuración de un delito. La violación a lo anterior hará responsable al pasajero de todos los perjuicios que sobrevengan a **COOTRASAR**, al propietario del vehículo, al conductor o a los demás pasajeros por tal motivo.

C) Al pasajero le queda prohibido transportar fauna silvestre, exótica, cualquier animal en vía de extinción y demás que se encuentran señalados en la Ley 611 de 2000, sin los debidos permisos dados por las autoridades correspondientes. La violación a lo anterior hará responsable al pasajero de todos los perjuicios que sobrevengan a la empresa, al propietario del vehículo, al conductor o a los demás pasajeros por tal motivo.

D) El pasajero no podrá fumar ni consumir bebidas alcohólicas mientras se encuentre dentro del vehículo, cada pasajero mantendrá normas de buen comportamiento.

Oficina De Administración Calle 6 N° 5 – 62 PISO 1 Barrio El Centro  
Municipio de Sardinata Norte de Santander –  
Secretaría Cel. 3502499783. Despacho 3112236719  
[cootrasar2007@hotmail.com](mailto:cootrasar2007@hotmail.com)



Nit: 807000710-9

Nit: 807000710-9

E) Todo pasajero que viaje con un menor de edad, debe adquirir un ticket o pasaje para el menor quien deberá ocupar durante el viaje su correspondiente puesto, con excepción de los niños menores de cinco (5) años.

F) El pasajero que desee transportar animales domésticos, deberá informar al momento de comprar su tiquete, portar el carnet de vacunas, e instrumentos adecuados para su transporte ( guacales- bozales. jaulas ) rigiéndose por las restricciones y políticas establecidas por la empresa COOTRASAR. Parágrafo: La empresa no cobrará por este servicio.

#### "CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE COOTRASAR

A) Transportar al pasajero y su equipaje en un tiempo razonable sin establecer un tiempo determinado. **PARÁGRAFO:** Salvo restricciones consagradas en el presente contrato y las establecidas en la legislación colombiana.

B) devolver el 90% del valor pagado por el pasajero o a cambiar el horario del viaje dentro de la misma modalidad siempre y cuando el pasajero desista de viajar y haya dado aviso a la empresa con seis (6) horas de anticipación de su viaje. **PARÁGRAFO:** En los demás casos será la empresa quien determine el método de devolución de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA. RESPECTO DEL PASAJERO:

A) Los menores de catorce (14) años deben viajar acompañados de un adulto. Los niños de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años podrán viajar solos con autorización de uno de sus padres o su tutor legal, quienes deberán suscribir el correspondiente permiso, portar el Registro Civil de Nacimiento del menor y el documento de identidad correspondiente.

B) Adquirir un tiquete cuando viaje con un menor de edad quien deberá ocupar durante el viaje su correspondiente puesto, con excepción de los niños de brazos.

C) Los pasajeros que viajen con niños menores de diez (10) años no podrán viajar en los primeros puestos del vehículo.

D) El pasajero podrá transportar mascotas o todo animal doméstico siempre y cuando sean tenidos y transportados en condiciones de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad, según las reglas aplicables (Art. 87 Ley 769)

. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pasajero deberá informar previamente si va a transportar animales domésticos a fin de conocer las restricciones y prohibiciones establecidas por la empresa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pasajero deberá transportar su mascota o animal doméstico en un guacal que cuente con las necesidades propias del mismo, en cuanto tamaño, raza y peso.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El pasajero deberá portar todos los documentos de identificación propia y de los menores de edad que lo acompañen en su viaje a fin de presentarlos ante las autoridades competentes.

#### CLÁUSULA QUINTA: RESPECTO DEL EQUIPAJE:

A) El pasajero tendrá derecho a transportar por el valor de su tiquete y sin recargo hasta 50 kilos de equipaje; de este peso en adelante pagará excedente por cada kilo, de conformidad con las tarifas establecidas por la empresa. **COOTRASAR**, no responderá por equipajes que lleven dinero, títulos valores, joyas, artículos de lujo, documentos confidenciales, escrituras, documentos que contengan o representen propiedad intelectual o cualquier otra mercancía distinta de prendas de vestir y artículos de aseo personal, siempre y cuando el pasajero adopte las medidas del debido cuidado como lo es el equipaje de mano pues este será de exclusiva responsabilidad del pasajero. Si por algún motivo, los objetos que sean olvidados dentro del bus la empresa, el propietario del vehículo o el conductor deberán ponerlos en custodia de la parte administrativa hasta que sea reclamados por el pasajero que los olvidó.

B) Para todos los efectos deberán ser transportados como equipaje de mano los siguientes elementos: dinero, títulos valores, celulares, computadores, filmadoras, cámaras fotográficas, Tablet, audífonos, iPad, reproductores de multimedia, juegos electrónicos y demás equipos electrónicos o cualquier objeto valioso o distinto a prendas de vestir y artículos de aseo personal.

C) La empresa responderá por los equipajes, cuando estos hayan sido entregados al conductor del bus o a quien delegue para cumplir esta función y este a su vez le entregue al pasajero el ficho numerado cuyo número debe ser



Cooperativa de Transportadores Sardinata N de S.

**"COOTRASAR"**

Personería Jurídica 2165 del 4 de Julio de 1991



Nit: 807000710-9

igual al ficho adherido al equipaje. Si se extraviara el ficho del equipaje el pasajero deberá comprobar que dicho equipaje le pertenece y diligencie los formatos establecidos para la entrega del mismo.

D) El equipaje registrado y transportado de conformidad con el presente contrato se entregará en el lugar de destino contra la presentación y entrega del correspondiente ficho ..

**PARÁGRAFO:** En los demás casos será la empresa quien determine el método de devolución de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato. **COOTRASAR** no será responsable por pérdida o avería.

E) Cuando un equipaje se extravié estando bajo la custodia de la empresa, ésta reconocerá a su propietario una indemnización en cuantía máxima equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, previa entrega de soportes.

**PARÁGRAFO:** Si el equipaje que porta el pasajero no cumple con las características y especificaciones de equipaje aquí descrito, se considerará como carga y deberá ser remesado por el pasajero en el momento del abordaje.

#### **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y EXONERACIÓN DEL TRANSPORTADOR.**

La responsabilidad **COOTRASAR**, el propietario del vehículo, el conductor y demás funcionarios de la empresa, se analizará de acuerdo a lo normado por el Artículo 1003 del Código de Comercio y demás normas aplicables.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS LEGALES DEL PASAJERO.**

El pasajero tendrá derecho a acudir a las normas que regulan el transporte de personas, según la normatividad colombiana. Igualmente, podrá comunicarse a través de la línea cómo conduco Numeral 767 Opción 3 de la Superintendencia de Puertos y Transporte e informar a la empresa el exceso de velocidad, la conducción peligrosa y toda eventualidad que observe durante el viaje a los siguiente contactos Oficina Administrativa celular 3502499783 correo electrónico [cootrasar2007@hotmail.com](mailto:cootrasar2007@hotmail.com) o en la página web <http://www.cootrasar1.com> o nuestras redes sociales <https://twitter.com/cootrasar>